

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES IV

Caracas, martes 26 de enero de 2016

Número 40.836

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.198, mediante el cual se crea el Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas para los órganos y entes de la Administración Pública Nacional.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Willian Antonio Contreras, en su carácter de Superintendente Nacional de este Organismo, como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se menciona, integrante de la Estructura de Ejecución Financiera de la Vicepresidencia de la República.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Edgar Alberto Valero Acosta, Presidente (E) de la Fundación Escuela de Gerencia Social.

CORPOMIRANDA, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Otto José Flores Ríos, como Gerente General, en calidad de Encargado, de la Empresa Filial Servicio Urbano de Procesamiento, Recaudación, Recolección y Aseo Miranda S.A., (SUPRAMIRANDA, S.A.).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Anyura Pamela Figueroa Ibarra, como Secretaria del Directorio de la Empresa del Estado Servicio Urbano de Procesamiento, Recaudación, Recolección y Aseo Miranda S.A., (SUPRAMIRANDA, S.A.).

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Jefes de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INCRET

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Delcris Janeth Gedler Rodríguez, Directora de Administración, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Alejandro Pérez Osorio, Director General (E) de la Oficina de Auditoría Interna, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, como Directoras de las Direcciones y Oficina que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yilda Marlene Plaza Zambrano, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro José Ibáñez Aquino, como Director de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se ratifica a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Generales de las Oficinas que ellas se especifican, de este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea la Dirección Sectorial de Contraloría Social, adscrita al Despacho del Contralor o Contralora General de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.198

26 de enero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Estado social, de derecho y justicia, basado en los principios humanistas y en las condiciones éticas bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *et seq.* en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 20, 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO

Que el país está viviendo una emergencia económica a partir de la acción de grupos económicos y políticos que han pretendido afectar a la economía para generar situaciones de desestabilización política y social afectando las condiciones de vida del Pueblo,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ejecutivo Nacional la administración de los recursos al servicio del pueblo, en el desarrollo del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, a los fines de la consecución de la mayor suma de felicidad posible, la atención y satisfacción de las necesidades sociales e impedir que se afecte el alcance de las misiones, planes, políticas sociales y económicas, como consecuencia de las atroces acciones de esta guerra contra el pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

La necesidad de impulsar con firmeza el sistema económico nacional y el empleo de la inversión pública como dinamizador del aparato productivo, en un sistema de compras directas, eficientes, de promoción de las empresas públicas y privadas, comunales y en especial de las pequeñas y medianas

industrias; rompiendo el metabolismo de los intermediarios y de quienes pretenden enriquecerse a partir de la guerra económica desatada.

CONSIDERANDO

La orientación de direccionalidad histórica de planificación en el Estado venezolano, la constitución de un sistema de gobierno popular, la optimización y saneamiento de la inversión pública, las prácticas revolucionarias de transparencia contra la cultura de la demagogia y la corrupción, la cultura del trabajo como praxis para desmontar el modelo rentista y la condición irreductible de efectuar todos los ajustes necesarios para garantizar el sistema de recursos de protección del Pueblo.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas faculta al Presidente de la República a dictar medidas temporales que excluyan de las modalidades de selección de contratistas, determinados bienes, servicios y obras que se consideren estratégicos.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea el Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas para los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el objeto de lograr la optimización del gasto público en la adquisición de bienes y servicios, el incremento de la incidencia positiva de las compras públicas en la reactivación económica y el fortalecimiento de la Pequeña y Mediana Empresa, empresas comunales públicas, mixtas y privadas.

El Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas está conformado por las unidades administrativas de los órganos y entes públicos a las cuales se encuentren atribuidas las compras y contrataciones del respectivo órgano o ente; los procedimientos establecidos para las contrataciones públicas y aquellos que se establezcan de conformidad con este Decreto; las políticas y líneas generales de compras y contrataciones establecidas por el Presidente o Presidenta de la República y por el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional; las normas, manuales, circulares, instrucciones y demás medios regulatorios de la actividad de adquisición de bienes y servicios o su contratación; los registros y datos relativos a las compras del Estado y sus proveedores de bienes y servicios; y las empresas del Ejecutivo Nacional que produzcan o comercialicen bienes o servicios requeridos para el funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2º. Se crea el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, instancia colegiada de decisión y coordinación incorporada orgánicamente a la Comisión Central de Planificación, conformada por:

1. El Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República, quien lo presidirá.
2. El Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial de Economía Productiva.
3. El Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial de Planificación.
4. El Director o Directora del Servicio Nacional de Contrataciones.

El Vicepresidente Sectorial o la Vicepresidenta Sectorial para Planificación ejercerá la Secretaría de la Comisión, a cuyo

efecto cursará las convocatorias a sesión que instruya el Presidente o la Presidenta de la Comisión, suscribirá las actas emanadas de su seno y los actos o comunicaciones que deban ser emitidos en su gestión, salvo aquellas de carácter regulatorio, que deberán ser suscritos por los miembros del Comité.

El Comité podrá acordar la convocatoria a funcionarios o empleados públicos, personas naturales o jurídicas, así como los representantes de estas últimas, a los fines de consultarle sobre temas específicos cuya resolución o conocimiento sea materia objeto de las atribuciones del Comité.

Artículo 3º. El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional tiene las siguientes atribuciones:

1. Determinar los bienes, servicios, o categorías de éstos, susceptibles de adquisición centralizada o coordinada por parte de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, en razón de la posibilidad de estandarización o unificación de criterios de adquisición y contratación de dichos bienes y servicios.
2. Determinar los órganos y entes, o las categorías de éstos, que deben efectuar compras centralizadas o coordinadas de determinados productos o servicios, o excepcionar a determinados órganos o entes de tal obligación cuando se hubiere establecido con carácter general para todos los órganos y entes, o para ciertas categorías de éstos.
3. Dictar circulares de obligatorio cumplimiento para los órganos y entes de la Administración Pública Nacional que desarrollen las regulaciones relativas a las adquisiciones centralizadas o coordinadas de bienes o servicios.
4. Establecer parámetros especiales para la adquisición de determinados bienes o la contratación de ciertos servicios, susceptibles de ser adquiridos de firma centralizada, o no, observando estricto apego a la normativa vigente sobre los gastos sueltos.
5. Fijar precios máximos de adquisición, por parte de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, de los bienes o servicios que se indiquen para determinadas cantidades, características particularizables, u otras condiciones materiales que el Comité precise.
6. Diseñar e implementar los procedimientos que conforman el Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras Públicas.
7. Establecer un régimen excepcional de registro en el Servicio Nacional de Contratistas, aplicable de manera restrictiva a las personas naturales y jurídicas proveedoras de determinados bienes y servicios en condiciones especiales que justifiquen dicho registro excepcional, relacionadas con el carácter estratégico de los productos, su restringida oferta, o condiciones particulares limitativas bajo las cuales los proveedores acuerdan contratar la venta de dichos bienes o la prestación de los servicios.

Los regímenes excepcionales establecidos de conformidad con lo dispuesto en este numeral tendrán carácter temporal, no pudiendo exceder de un plazo de seis (06) meses.

8. Crear los registros o bases de datos que estime necesarios para la más óptima implementación del

presente decreto y su eficiente control. Las obligaciones formales establecidas en dichos registros solo podrán requerirse a los órganos y entes públicos nacionales.

Artículo 4º. Las regulaciones dictadas por el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional serán aplicadas por los órganos y entes de dicha administración destinatarios de las mismas, respecto de los bienes, servicios, o categorías de éstos que fueren determinados en dichas regulaciones.

Cuando las regulaciones dictadas por el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional constituyeren una excepción a las modalidades de contratación establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, o modificaren alguno de los procedimientos en los términos autorizados por dicho Decreto Ley, se entenderá que, respecto de los bienes y servicios regulados y para los órganos y entes destinatarios, existe una modalidad de contratación y procedimiento excepcionales, de conformidad con el artículo 5 del mencionado Decreto Ley.

Artículo 5º. El Servicio Nacional de Contrataciones pondrá a disposición del Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional la plataforma tecnológica y de información administrada por dicho Servicio, a fin de facilitar la recolección de los requerimientos de órganos y entes de la Administración Pública Nacional, gestionar el sistema centralizado y estandarizado de compras se o administrar la información que contiene, con fines de toma de decisiones. La gestión documental del Sistema se realizará de manera digital, lo que permitirá el más fácil manejo y procesamiento de los datos fundamentales para llevar a cabo el procedimiento de compras del sector público y distribución, de acuerdo a las directrices de la Comisión Central de Planificación y observando de manera estricta la protección de la información y datos relativos a particulares.

Artículo 6º. El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional atenderá los principios de autarquía, transparencia y máxima eficiencia del uso de los recursos. Su esquema general de trabajo tendrá como bases la priorización y estímulo a la producción nacional, el sistema de compras directas a los productores, sin intermediarios, así como el soporte planificado de las pequeñas y medianas empresas, los conglomerados productivos, empresas conjuntas, comunales, estatales y del sector privado no monopolios. El Estado promoverá esquemas especiales de compras a las unidades económicas asociadas a los motores productivos, atendiendo de manera integral la producción y demanda. Para lo cual desarrollará mecanismos de financiamiento, soporte tecnológico y formativo, así como favorecerá la sustitución de importaciones, y desarrollará bancos de insumos.

Artículo 7º. El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional designará, previa autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el organismo del Estado encargado de la realización de las compras de bienes y/o servicios determinados por el Comité, el cual deberá respetar los parámetros relacionados a precios, calidad, cantidad, unidades económicas, así como cualquier otro determinado por el Comité, a objeto de efectuar las compras y contrataciones.

Artículo 8º. Una vez el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional defina los bienes, servicios, o categorías de éstos, a ser adquiridos de manera centralizada o coordinada, de acuerdo con el Plan de Compras consignado por cada organismo de la Administración Pública Nacional, coordinará con el Ministerio del Poder Popular con competencia

en materia de finanzas y la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), con el objeto de controlar la ejecución financiera de las partidas presupuestarias asociadas a la adquisición de dichos bienes o contratación de servicios y optimizar el gasto administrable del Presupuesto Nacional. Sobre dichas partidas se tramitarán las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar y se asignarán los recursos al organismo encargado de la realización de las compras de bienes y/o servicios.

Los lineamientos emanados del Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, se extenderán a los entes descentralizados funcionalmente con y sin fines empresariales, debiendo ser aplicados inclusive a las adquisiciones que se pretendan realizar con los ingresos propios de su gestión.

Artículo 9º. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, serán responsables de mantener actualizado el Plan de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contrataciones, contenido de la información sobre los gastos en materiales, equipos, insumos de oficina, uniformes y otros rubros de consumo por parte del Estado. A partir de estos datos, el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, identificará los rubros de gasto susceptibles de estandarización, con el fin de identificar aquellos aptos de racionalización, de acuerdo a su operatividad y conforme a la Programación presupuestaria del Plan Operativo Anual (POA) para gestionar su compra.

Artículo 10. El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional, podrá convocar a empresas proveedoras de bienes o servicios, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a ofertar en condiciones especiales al organismo del Estado encargado de la realización de las compras de bienes y/o servicios, con el objeto de lograr economías de escala y direccionar recursos a la pequeña y mediana industria, empresas comunales, estatales, mixtas así como otras del sector privado, en función de la estrategia económica de optimización de la inversión pública, impulso a la sustitución de importaciones y producción nacional.

Artículo 11. Los órganos y entes de la Administración Pública, cuentan con un lapso de quince (15) días para actualizar la información sobre sus gastos en los rubros antes identificados, así como aquellos susceptibles de estandarización.

Hasta tanto el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional determine otros bienes, servicios, o categorías de éstos, susceptibles de compras centralizadas o coordinadas, se ordena dar prioridad a la adquisición de materiales de oficina -bajo esquema de disminución y simplificación de trámites-, equipos de informática y repuestos automotrices, uniformes, entre otros.

Artículo 12. El Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional contará con un lapso de treinta (30) días para implementar el Sistema Centralizado y Estandarizado de Compras del Sector Público.

Artículo 13. Se delega en el Comité de Compras Centralizadas de la Administración Pública Nacional las facultades para establecer los bienes y servicios que estarán exceptuados de las modalidades de selección de contratistas, sin perjuicio de cualquier otra dispensa que considere necesaria efectiva y eficiente para la adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en materia de selección de contratistas.


Artículo 14. El Vicepresidente Ejecutivo, los Vicepresidentes Sectoriales, los Ministros y Ministras del Poder Popular y el

Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 15. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciséis. Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBALO SIZÚRIZ ALFREDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Internas, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELIDNA RODRÍGUEZ CAMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio
(L.S.)

HIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILBÁN ALFREDO CASTRO SOTILDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTÍNEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUSIANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROSAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Esqueletismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PADUA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ELIGIO ANTONIO DEL PINO SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Mujeres
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARRADA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ HERRERO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CÁRDENAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFREDO NAZARET RAÍEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERLIN ENRIQUE HALDONADO URDIBIETA

Referenciado

La Ministra del Poder Popular para los Puntos Indígenas (L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRÉSICA

Referenciado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Géneros (L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Referenciado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Referenciado

El Ministro del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas (L.S.)

LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Referenciado

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)

LUIS ALFREDO HORTA DOMÍNGUEZ

Referenciado

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)

JESÚS GERHÁN FARÍA TORTOSA

Referenciado

El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Referenciado

El Ministro de Estado para la Economía Productiva y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)

LUIS ALBERTO SALAS RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCI
NÚMERO: 008/2016 CARACAS, 22 DE ENERO DE 2016

AÑOS 205ª y 156ª

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 2.381 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.832, de fecha 06 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 34 y 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada (30004), denominada Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDOE), integrante de la Estructura de Ejecución Financiera de la Vicepresidencia de la República al

ciudadano **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V-9.953.939, en su carácter de Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDOE).

En consecuencia se le delega la gestión y firma de los actos y documentos inherentes a la ejecución financiera correspondiente a esta Unidad, que se indican a continuación:

1. Ordenar los compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDOE).
2. Adquirir, pagar, custodiar y registrar los bienes, así como otorgar los contratos relacionados con los asuntos propios de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDOE), previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
4. Conformar y liberar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes, por el monto fijado por el ente licitante, previa revisión legal para asegurar la celebración del contrato en caso de adjudicación, según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos que se celebren con terceros.
6. Liberar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias.
7. Supervisar y controlar el reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
8. Adquirir los equipos y materiales destinados al uso y consumo de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDOE).
9. La suscripción de contratos de servicios básicos.
10. La suscripción de contratos para la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDOE).
11. La suscripción de contratos para la ejecución de obras.
12. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDOE).
13. Suscribir y endosar cheques y demás títulos de crédito.
14. Suscribir las comunicaciones dirigidas al Órgano de adscripción, la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad

Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas.

15. La suscripción de la correspondencia interna y externa de la Unidad a su cargo.
16. Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financieras, fiscal, contable y de administración.
17. Suscribir y tramitar las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administraciones por concepto de remuneración y gastos del personal adscrito a la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDOE) y, llevar a cabo las actividades relacionadas con el pago al personal.
18. La suscripción de los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDOE) dentro del territorio Nacional.
19. La suscripción de los contratos para dar y recibir bienes en comodato.
20. La firma de cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDOE).
21. La certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo de la Unidad a su cargo.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la delegación aquí otorgada.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



ARISTÓBULO ITURRIZ ALMEIDA
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ Nº 001
CARACAS, 08 DE ENERO DE 2016
205ª, 156ª y 16ª

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración

Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en el artículo 5 del Decreto N° 552, de fecha 19 de octubre de 1989 mediante el cual se creó la Fundación Escuela de Gerencia Social; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **EDGAR ALBERTO VALERO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.380.512, como Presidente, en condición de Encargado, de la Fundación Escuela de Gerencia Social.

Artículo 2. Delegar la firma de todos los actos y documentos relacionados con la presente designación.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de la presente designación y la delegación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 11 de enero del 2016.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.099 de fecha 17 de agosto de 2015
Gaceta N° 42.612 de fecha 17 de agosto de 2015
Resolución N° 1.099 de fecha 17 de agosto de 2015
Gaceta N° 42.612 de fecha 17 de agosto de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA
DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A.
CORPOMIRANDA, S.A.

SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO,
RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA S.A.,
SUPRAMIRANDA, S.A.

PROVIDENCIA N° 2015-001
CARACAS, 01 DE DICIEMBRE DE 2015
205ª, 156ª y 16ª

Quien suscribe, **AMÉRSCO ALEX NATA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 12.711.031, en su condición de Presidente Encargado del **SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO, RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA, S.A., SUPRAMIRANDA, S.A.**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.101 de fecha 17 de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 424.729 de fecha 17 de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la cláusula vigésima octava, numerales 1 y 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, publicada en Gaceta Oficial de

la República Bolivariana de Venezuela N° 40.721, de fecha 11 de agosto de 2015.

DICTA

Primero: Designar al ciudadano **OTTO JOSÉ FLORES RÍOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.980.987, como **GERENTE GENERAL** en calidad de **ENCARGADO**, de la empresa filial **SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO, RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA S.A., SUPRAMIRANDA, S.A.** a partir del 27 de agosto de 2015.

Segundo: Dotar en el ciudadano **OTTO JOSÉ FLORES RÍOS**, la firma de actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás Gerencias y dependencias de la Empresa, sobre las actuaciones cuya tramitación le corresponda.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como la correspondencia para los particulares, relacionada con los asuntos inherentes a la Gerencia a su cargo.
3. Aceptar las renunciaciones de trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas de la Empresa.
4. Aplicar las normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y de los expedientes administrativos que soportan las actuaciones o trámites administrativos depositados en el archivo central de la Empresa.
5. Tramitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico de la Empresa.
6. Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pesajes al personal de la Empresa, en el territorio nacional e internacional de acuerdo a las previsiones legales y sub legales correspondientes.

Tercero: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Cuarto: El funcionario delegado deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Presidente, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerce la presente delegación.

Quinto: Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Presupuesto y la Contraloría General de la República, si fuera el caso.

Sexto: Los actos y documentos suscritos por el Gerente General, que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Séptimo: El Presidente de SUPRAMIRANDA, S.A.; se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

Octavo: Conforme al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA
PRESIDENTE ENCARGADO

Decreto Presidencial N° 2.101 de fecha 17 de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 424.729 de fecha 17 de noviembre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA
DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A.
CORPOMIRANDA, S.A.

SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO,
RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA S.A.,
SUPRAMIRANDA, S.A.

PROVIDENCIA N° 2015-004
CARACAS, 01 DE DICIEMBRE DE 2015
205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 12.711.021, en su condición de Presidente Encargado del **SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO, RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA, S.A., SUPRAMIRANDA, S.A.**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.101 de fecha 17 de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 424.729 de fecha 17 de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la cláusula vigésima octava, numerales 1 y 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.721, de fecha 11 de agosto de 2015.

DICTA

Primero: Designar a la ciudadana **ANYURA PAMELA FIGUEROA IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.168.828, como **SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DEL ESTADO SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO, RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA S.A., SUPRAMIRANDA, S.A.** a partir del 27 de agosto de 2015.

Segundo: Los actos y documentos que la prenombrada ciudadana firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero: La ciudadana designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al **DIRECTORIO DE LA EMPRESA DEL ESTADO SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO, RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA S.A., SUPRAMIRANDA, S.A.**, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de sus atribuciones.

Cuarto: Conforme al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA
PRESIDENTE ENCARGADO

Decreto Presidencial N° 2.301 de fecha 17 de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 424.729 de fecha 17 de noviembre de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA
DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A.
CORPOMIRANDA, S.A.

SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO,
RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA S.A.,
SUPRAMIRANDA, S.A.

PROVIDENCIA N° 2015-002
CARACAS, 01 DE DICIEMBRE DE 2015
205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 12.711.021, en su condición de Presidente Encargado del **SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO, RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA, S.A., SUPRAMIRANDA, S.A.**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.301 de fecha 17 de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 424.729 de fecha 17 de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la cláusula vigésima octava, numerales 1 y 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.721, de fecha 11 de agosto de 2015.

DICTA

Primero: Designar al ciudadano **NERIO ISRAEL OVIEDO PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.636.164, como **JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** en calidad de **ENCARGADO**, de la empresa filial **SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO, RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA S.A., SUPRAMIRANDA, S.A.** a partir del 27 de agosto de 2015.

Segundo: Delegar en el ciudadano **NERIO ISRAEL OVIEDO PACHECO**, la firma de los actos y documentos, relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás Gerencias y dependencias de la Empresa, sobre las actuaciones cuya tramitación le corresponda.
2. Suscribir los órdenes de compra, de servicios y pagos que guarden relación directa con la Empresa; así como la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o cualquiera de las modificaciones que sufre.
3. Dar apertura, movilizar, cerrar cuentas bancarias y registrar las firmas de los funcionarios y funcionarias autorizados para movilizarlas.
4. Suscribir los contratos a celebrarse entre **SUPRAMIRANDA, S.A.**, y las empresas de servicios básicos tales como: electricidad, agua, gas, telefonía local y móvil, aseo urbano y domiciliario.
5. El endoso de cheques y otros títulos de crédito que guarden relación directa con la Empresa.
6. Constituir y tramitar la transferencia de fondos de anticipo, fondos en avance y cajas chicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
7. Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos que correspondan.

8. Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.
9. Certificar documentos, copias, y cualquier otro documento relacionado con los contratos y acreencias no prescritas y, en general, la certificación de documentos, copias y otros documentos.

Tercero: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Cuarto: El funcionario delegado deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Presidente, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Quinto: Según corresponda, el funcionario delegado procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro; la Oficina Nacional de Presupuesto y la Contraloría General de la República, si fuera el caso.

Sexto: Los actos y documentos suscritos por el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Séptimo: El Presidente de **SUPRAMIRANDA, S.A.**; se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

Octavo: Conforme al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA
PRESIDENTE ENCARGADO

Decreto Presidencial N° 2.101 de fecha 17 de noviembre de 2015,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°
424.729 de fecha 17 de noviembre de 2015.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA
DEL RÍO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A.
CORPOMIRANDA, S.A.

SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO,
RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA S.A.,
SUPRAMIRANDA, S.A.

PROVIDENCIA N° 2015-003
CARACAS, 01 DE DICIEMBRE DE 2015

205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 13.711.821, en su condición de Presidente Encargado del **SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO, RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA, S.A., SUPRAMIRANDA, S.A.**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.101 de fecha 17 de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 424.729 de fecha 17 de noviembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la cláusula vigésima octava, numerales 1 y 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.721, de fecha 11 de agosto de 2015.

DICTA

Primero: Designar a la ciudadana **YSMARA DE JESÚS CARDOZO QUINTANA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.385.394, como **JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** en calidad de **TITULAR**, de la empresa filial **SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO, RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA S.A., SUPRAMIRANDA, S.A.** a partir del 27 de agosto de 2015.

Segundo: Designar en la ciudadana **YSMARA DE JESÚS CARDOZO QUINTANA**, la firma de actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones destinadas a las demás Gerencias y dependencias de la Empresa, sobre las actuaciones cuya tramitación le corresponda.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios subalternos de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como la correspondencia para los particulares,

- relacionada con los asuntos inherentes a la Gerencia a su cargo.
3. Notificar los movimientos de personal como ingresos, ascensos, traslados, licencias con o sin goce de sueldo, jubilaciones, pensiones de incapacidad, comisiones de servicios, suplencias y egresos, conformación de horas extraordinarias.
4. Procesar y notificar las destituciones y remociones y ceses autorizados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa.
5. Suscribir contratos de prestación de servicios personales y honorarios profesionales, previa autorización del Vicepresidente de la Empresa o en quien este delegue.
6. Ordenar los compromisos del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente, imputable a la Gerencia a su cargo.
7. Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pagos de personal empleado, obrero y contratado de la Empresa.
8. Suscribir los formularios destinados a la tramitación de movimiento de personal, liquidación por retiro, destinados a relacionar y liquidar prestaciones sociales.
9. Darse por notificada en nombre del **SERVICIO URBANO DE PROCESAMIENTO, RECAUDACIÓN, RECOLECCIÓN Y ASEO MIRANDA S.A., SUPRAMIRANDA, S.A.**; en los asuntos atinentes al personal ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia del derecho del trabajo y funcional.
10. Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses si fuera el caso y demás comunicaciones relacionadas con la administración de personal.
11. Tramitar el fideicomiso de prestaciones sociales, autorizar anticipos así como finiquitos de prestaciones sociales.

Tercero: El presente acto de delegación no conlleva, ni entrafía la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Cuarto: La funcionaria delegada deberá presentar, al menos una vez al mes, al ciudadano Presidente, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Quinto: Según corresponda, la funcionaria delegada procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro, la Oficina Nacional de Presupuesto y la Contraloría General de la República, si fuera el caso.

Sexto: Los actos y documentos suscritos por la Jefe de la Oficina de Gestión Humana, que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Séptimo: El Presidente de **SUPRAMIRANDA, S.A.**; se reserva discrecionalmente la firma de los actos y documentos objeto de la presente delegación.

Octavo: Conforme al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

AMÉRICO ALEX MATA GARCÍA
PRESIDENTE ENCARGADO

Decreto Presidencial N° 2.101 de fecha 17 de noviembre de 2015,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°
424.729 de fecha 17 de noviembre de 2015.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO

INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
TRABAJADORES

Caracas, 13 de enero de 2016.

Años 200^o, 104^o y 18^o

PROVENIENCIA ADMINISTRATIVA Nº 0081

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 23 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 34.236 de fecha 20 de Julio de 2005, el ciudadano **REYNALDO ANTONIO NOBLES DAMORA**, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores, designado mediante Resolución de la Presidencia de la República Nº 362 de fecha 07 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.380, de fecha 7 de noviembre de 2013, dicta lo siguiente:

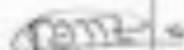
ACUERDA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **DELICIS JANETH GEDLER RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 34.384.744 como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN** del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

Artículo 2. Se designa la Providencia Administrativa Nº 00810, de fecha 18/11/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.380, de fecha 04/01/2015.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunicamos y Publicamos.



Prof. **REYNALDO ANTONIO NOBLES DAMORA**
Presidente del INCRET

Designado según Decreto Presidencial Nº 362, de fecha 07 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.380 de fecha 7 de noviembre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN Nº 027-CARRICAS, 21 DE ENERO DE 2016

AÑOS 200^o, 104^o y 18^o

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 15 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 1 numeral 2, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Decreto Nº 1.617 de fecha 28 de febrero de 2011, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; y los artículos 3, 5 y 8 numeral 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.422 de fecha 06 de enero de 2016. Decreto reimpreso por falta en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.424 de fecha 06 de enero de 2016, con Decreto Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. A los fines de garantizar la continuidad administrativa y el cumplimiento de los cometidos estatales, designar al ciudadano **MANUEL ALEJANDRO PEREZ OSORIO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.495.250, como **Director General (E)** de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, con las funciones establecidas en el artículo 21, del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública

Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Nº 4.573 Extraordinario de fecha 28 de febrero de 2015. Dicha ciudadanía también ejercerá las funciones inherentes a ese cargo, en los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto sean suprimidos y se cree la estructura orgánica, funcional y financiera del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública se delega en el mencionado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Obras Públicas, así como de los Ministerios del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas y para Transporte Acuático y Aéreo, hasta tanto sean suprimidos, que se mencionan a continuación:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter Ministerio-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telefónica, radiotelefónica y telegráfica, en contestación a solicitudes de perforación dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar los copios de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la oficina a su cargo.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuyo firma no puede ser delegada.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firma de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad (en que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 052

21 de enero de 2016

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.426 de fecha 12 de enero de 2016, ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 15, 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 4.547 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, condecorado con el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **FLOR MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº C.I. V-18.147.528, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Caracas a los 22 días del mes Enero de 2016, a los 205° años de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.
(L.S.)




ERNESTO JOSÉ PÁRRAGA SALAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 058

22 de enero de 2016

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, ejercido de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 3, 15, 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, convalidado con el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **CAROLINA SEQUERA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V-7.406.328, como **DIRECTORA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, identidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicado, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Caracas a los 22 días del mes Enero de 2016, a los 205° años de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.
(L.S.)




ERNESTO JOSÉ PÁRRAGA SALAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 059

22 de enero de 2016

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, ejercido de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 3, 15, 26 del Decreto con Rango, Valor

y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, convalidado con el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **OLGA J. PÉREZ GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° C.I. V-4.383.100, como **DIRECTORA GENERAL GESTIÓN TERRITORIAL DEL AMBIENTE (ENCARGADA) DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO O VICEMINISTRA DE GESTIÓN ECOSOCIALISTA DEL AMBIENTE** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y el ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, deberán incluir seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, identidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Caracas a los 22 días del mes Enero de 2016, a los 205° años de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.
(L.S.)




ERNESTO JOSÉ PÁRRAGA SALAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DAL/INT.002-16

Caracas, 11 de enero de 2016

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822, de fecha 06 de enero de 2016, reimpresa por fallos en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824, de fecha 08 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2 y 19 del artículo 76 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, convalidado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **YILDA MARLENE PLAZA ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.566.536, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente procedimiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del

ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo deroga la Resolución CH/N°006-15, de fecha 08 de abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.635, de fecha 8 de abril de 2015.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTERIO
RESOLUCIÓN N° 004
CARACAS, 26 DE ENERO DE 2016
205°, 104° y 14°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **FREDDY ALFRED NAZARET SÁENZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-13.113.280, designado mediante Decreto N° 2.185, de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.620 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.624 de fecha 08 de Enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 76 en sus numéros 3°, 19°, 20° y 21° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano, **PEDRO JOSÉ IBÁÑEZ AQUINO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.953.876, en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano, para ejercer las atribuciones conferidas en el artículo 23 del Decreto N° 1.412, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173, Extraordinario de fecha 28 de febrero de 2015, el cual establece:

1. Diseñar la estrategia comunicacional e informática interna y externa del Ministerio, siguiendo los lineamientos emanados del Despacho del Ministro o de la Ministra y del Órgano competente que rige la materia.

2. Formular y establecer lineamientos en materia comunicacional, informática y de imagen para el Ministerio y sus Órganos y entes adscritos.

3. Diseñar estrategias, planes y proyectos de difusión y divulgación de las actividades que promuevan la imagen institucional del Ministerio a nivel nacional e internacional, en articulación con los Despachos de Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, y los Jueces de los Órganos y entes adscritos al Ministerio.

4. Diseñar y elaborar material de carácter divulgativo, a nivel nacional sobre las líneas estratégicas, los planes, proyectos y servicios del Ministerio, sus Órganos y entes adscritos; conforme a los lineamientos emitidos por el Órgano rector en materia comunicacional.

5. Establecer y supervisar los procesos Ministeriales del área comunicacional y los servicios de información, difusión y promoción de los programas, metas y logros del Ministerio.

6. Fortalecer y dirigir los procesos de relaciones públicas y protocolo del Ministerio, tanto a nivel institucional como interinstitucional, que cuenten con la participación de las autoridades del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los Jueces de los Órganos y entes adscritos al Ministerio.

7. Organizar los programas, eventos especiales y reuniones de organismos internacionales que se celebren tanto dentro como fuera del país, en los cuales participen el Ministro o la Ministra, los Viceministros o las Viceministras, los Directores o las Direcciones Generales, y demás funcionarios o funcionarias que el Ministro o la Ministra determine, en articulación con la Dirección General del Despacho.

8. Determinar en el contexto de la unidad pública nacional e internacional, matrices de opinión generadas por los medios de comunicación social, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

9. Establecer mecanismos de cooperación e intercambio interinstitucional en materia comunicacional e informática en coordinación con otros Órganos y entes del Poder Público Nacional, representantes del sector privado, organizaciones sociales y Poder Judicial.

10. Establecer mecanismos para fomentar y mantener las relaciones en materia comunicacional del Ministerio con las oficinas de información de los Órganos y entes adscritos.

11. Diseñar la política para la organización, conservación, valoración, selección y incorporación del archivo documental de la institución, de conformidad con los lineamientos emanados del Órgano rector en la materia.

12. Coordinar, asesorar y ejecutar en forma integral la política comunicacional e las relaciones institucionales del Ministerio.

13. Las demás funciones que le confieren los leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTERIO
RESOLUCIÓN N° 005

CARACAS, 26 DE ENERO DE 2016
205°, 104° y 14°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **FREDDY ALFRED NAZARET SÁENZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-13.113.280, designado mediante Decreto N° 2.185, de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.620 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.624 de fecha 08 de Enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 76 en sus numéros 3°, 19°, 20° y 21° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**,

del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, a la ciudadana TAMELA ZORRILLA SUVA, titular de la cédula de identidad N° V-15.871.641, quien fue designada mediante resolución N° 022 de fecha 25 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 45.206, de fecha 25 de diciembre de 2014.

Artículo 2. Que la facultad la referida ciudadana para ejercer las siguientes atribuciones, conforme al artículo 12 del Decreto N° 3612, mediante el cual se dio el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.171 (Excepcional) de fecha 28 de febrero de 2015, el cual establece:

1. Prestar apoyo permanente a la Junta Ministerial, en el seguimiento, el análisis, la evaluación y el impacto de la ejecución de las políticas públicas que están bajo la competencia del Ministerio, a fin de que este aborde los decisiones pertinentes.

2. Establecer vínculos con órganos públicos y entidades privadas para medir el impacto de la ejecución de las políticas públicas, a fin de promover objetivos, metas, recursos y demás elementos involucrados.

3. Formar parte del sistema de seguimiento coordinado por la Vicepresidencia de la República, así como las instancias que a tales fines el Presidente o la Presidenta de la República determine.

4. Formular escenarios para la ejecución de políticas de desarrollo nacional, dirigidas a proponer cursos alternativos de acción, considerando los vínculos interinstitucionales necesarios para lograr los acuerdos intersectoriales que permitan la coherencia de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

5. Hacer seguimiento al sistema de información sobre políticas, planes y proyectos en marcha a nivel nacional, considerando el impacto que estos generan al ser ejecutados, para la toma de decisiones.

6. Informar los resultados de la evaluación y análisis de las políticas públicas a nivel nacional enviadas al Ministerio, con el propósito de contribuir con el diseño de estudio prospectivo en articulación con las dependencias involucradas en la materia.

7. Diseñar estrategias de seguimiento y de formulación de indicadores que permitan medir el impacto de las políticas públicas del Ministerio, sus órganos, y otras entidades, en articulación con los despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales o los Titulares de los órganos no sometidos jerárquicamente del Ministerio y de sus entes adscritos.

8. Constituir equipos multidisciplinarios conformados por los despachos de los Viceministros o de las Viceministras y las Direcciones Generales, con el objeto de promover objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

9. Coordinar el proceso de constitución y generación de información estadística del Ministerio.

10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunique y Publíquese.


FREDDY ALFREDO NAZARET SÁENZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 022
CARACAS, 18 DE ENERO DE 2016
385°, 334° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, FREDDY ALFREDO NAZARET SÁENZ CONTRERAS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-13.113.366, designado mediante Decreto N° 1.261, de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 45.822 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 45.824 de fecha 06 de Enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 63 y 78 en sus numerales 2°, 3°, 10° y 11° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 8.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, administrada a lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, a Ciudadano DOMINGO ALBERTO MARZDA MELÉNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.240.000, quien fue designado mediante Resolución N° 120014, de fecha 02 de octubre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 45.011, de fecha 04 de octubre de 2014.

Artículo 2. Otorgar en el ciudadano, DOMINGO ALBERTO MARZDA MELÉNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.240.000, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La certificación de los copias de los documentos y expedientes cuyo original reposan en los archivos de las dependencias que integran el Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 3. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


FREDDY ALFRED NAZARET BAÑEZ CONTRERAS
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205^a, 156^a y 16^a

Caracas, 22 de enero de 2016.

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000107

MANUEL E. CALINDO B.
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 298 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; así como los artículos 10, 13, y 14, numerales 2 y 4, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado

por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.138 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Objetivo Estratégico 2.5.3 las Líneas Generales del Plan de la Patria, resulta necesario acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariana.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr su desarrollo, así como la obligación del Estado de generar las condiciones más favorables para su práctica.

CONSIDERANDO

Que en las Líneas Generales del Plan de la Patria, se plantea como Objetivos Estratégicos Nros. 2.3.3.4; 2.4.2 y 2.4.2.1, promover la organización de las unidades de contraloría social de los consejos comunales, para garantizar la máxima eficiencia de las políticas públicas; fortalecer la contraloría social para mejorar el desempeño de la gestión pública, de las Instancias del Poder Popular y las actividades privadas que afectan al interés colectivo; así como ampliar los mecanismos de contraloría social para resguardar los intereses colectivos, fomentando la nueva ética revolucionaria en el desempeño de las funciones públicas.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, conjuntamente con lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 *in* *extremis*, se establece como una atribución del Contralor o Contralora General de la República, la promoción e impulso de la participación ciudadana en el ejercicio del control de la gestión pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano dispone que los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones deben estar sometidos a la ética pública, entendida esta como el sometimiento a los principios de honestidad, equidad, decencia, lealtad, vocación de servicio, disciplina, eficacia, responsabilidad, transparencia y puntualidad; asimismo, deben velar por la moral administrativa, como la obligación que tienen los funcionarios, empleados y obreros, de los organismos públicos, de actuar dando preeminencia a los intereses de Estado por encima de los intereses de naturaleza particular o de grupos dirigidos a la satisfacción de las necesidades colectivas.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Contraloría Social promueve el establecimiento de normas, mecanismos y condiciones para el fomento, desarrollo y consolidación de la contraloría social como medio de participación y de corresponsabilidad de los ciudadanos, las ciudadanas y sus organizaciones sociales, mediante el ejercicio compartido, entre el Poder Público y el Poder Popular, de la función de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública y comunitaria, así como de las actividades del sector privado que incidan en los intereses colectivos o sociales.

CONSIDERANDO

Que los artículos 13 y 14, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de

Control Fiscal, así como los artículos 1°, 4° y 7° del Reglamento Interno de la Institución, facultan al Contralor o Contralora General de la República para dictar normas relativas a la estructura, organización, competencia y funcionamiento de las direcciones y demás dependencias de este Organismo.

RESUELVE

PRIMERO. Crear la Dirección Sectorial de Contraloría Social adscrita al Despacho del Contralor o Contralora General de la República.

SEGUNDO. A la Dirección Sectorial de Contraloría Social le corresponde actuar como unidad central para fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control de la gestión pública; tomar las medidas necesarias para la prevención y corrección de comportamientos, actitudes y acciones que sean contrarias a los intereses sociales y a la ética pública y la moral administrativa en el desempeño de las funciones públicas; velar por la educación, formación y capacitación necesaria para prevenir, investigar y sancionar los hechos que atentan contra la ética pública y la moral administrativa; realizar los estudios necesarios para dirigir, coordinar, ejecutar y construir el régimen académico necesario para la capacitación y formación con el fin de establecer los principios de las prácticas para la participación y formación del Poder Popular en sus diferentes instancias y cualquier otra atribución relevante a su función, y las que le asigne el Contralor o Contralora General de la República; así como promover y desarrollar la cultura del control social como mecanismo de acción en la vigilancia, supervisión, seguimiento y control de los asuntos públicos y privados que incidan en el bienestar común, conforme a lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Contraloría Social y demás leyes inherentes a la materia.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016). Año 201° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



HANRÍE E. CALINDE B.
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES IV Número 40.836
Caracas, martes 26 de enero de 2016

*Esquina Orupel, edificio Dimas, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2009
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 18 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 17. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 22. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 17. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y apearlos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.